



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA Y COMUNICA:

A la señora **MARÍA JOSEFINA CANO** (sin número de cédula ni segundo apellido conocido) en calidad de titular inscrito del predio solicitado denominado “Los Calzones” con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-513099. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 298 del 27 de mayo de 2021, se **DECLARÓ** la nulidad parcial del proceso y conforme con la nueva individualización del predio “Los Calzones”, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2019-0042**-00, instaurada por la señora **RUBY LUCIA MONTAÑO VÉLEZ (C.C. 21.479.859)** quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación del COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co., dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO "LOS CALZONES"	
MUNICIPIO:	Angelópolis
VEREDA:	La Cascajala
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	Lote A: 036-2-001-000-007-00021-0000-0000 Lote B: 036-2-001-000-0007-00043-0000-0000
FOLIO DE MATRÍCULA:	Lote A: 001-513099 Lote B: 001-513100
ÁREA SOLICITADA:	1 hectáreas con 0560 metros cuadrados según la georreferenciación elaborada por la UAEGRTD.

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

NORTE:	Partiendo desde el punto 189476 en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 189475, con una longitud de 63,62 metros en colindancia con el predio Guillermo Antonio Toro.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 189475 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 189475 A, 189475 B, hasta llegar al punto 189474 con una longitud de 69,61 metros en colindancia con Gustavo Toro y Francisco Toro ;sigue desde el punto 189474 en línea quebrada, en dirección sur oriente , pasando por el punto 189474 A, 189474 B, hasta llegar al punto 189474C con una longitud de 80,39 metros en colindancia con Heriberto Quiceno
SUR:	Partiendo desde el punto 189474 C en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por el punto 189474D y189474E hasta llegar al punto 283548 con una longitud de 84,48metros en colindancia con el predio de Heriberto Quiceno y desde el punto 283548 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por el punto 283549 hasta llegar al punto 100 con una longitud de 104,54 metros en colindancia con el predio de Martin Emilio Vanegas Martin.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 189478 y 189477, hasta llegar al punto 189476A , con una longitud de 144,20 metros en colindancia con Herederos Suc Luis Emilio Vanegas y desde el punto 189476A en línea quebrada, en dirección Nororiente , hasta llegar al punto 189476 (punto de Partida) , con una longitud de 7,16 metros en colindancia con Pedro Morales

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Angelopolis (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 10 del mes de mayo del 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA